



ACTA Nº 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE “SANEAMIENTO DE LA FLORIDA BAJA E INTERVENCIONES EN FOSAS SÉPTICAS EN LA OROTAVA”, INCLUIDAS EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, 2018-2021.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de mayo de dos mil dieciocho, siendo las diez horas y treinta minutos, en las dependencias del Palacio Insular (Sala Miami, 1ª planta), se reúne la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación en el examen de la documentación presentada por los licitadores en el expediente de referencia, contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 28, de fecha 5 de marzo de 2018.

La referida Mesa está integrada por los siguientes señores:

- D. JAVIER CARLOS GONZÁLEZ LORENTE, como Presidente de la Mesa, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas.
- D.ª MÓNICA SORIANO DÍAZ, en sustitución del Interventor General de la Corporación.
- D.ª Mª CONSUELO FRANCOS DEL CASTILLO, en sustitución de la Directora de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- D.ª CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Responsable de Unidad Orgánica Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda
- D.ª ALICIA MEDINA ARTEAGA, como Secretaria de la Mesa.

También asisten al acto D.ª ARJA T. HOVI MOILANEN, Jefa de Sección de la Unidad Orgánica Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda, D.ª ISABEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, Jefa de la Unidad Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda y D. JOSÉ MIGUEL GÁMEZ GONZÁLEZ, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda.

Comienza la sesión con la puesta en conocimiento por parte de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda a los miembros de la Mesa que, tras el análisis de toda la documentación contenida en el sobre nº 2 de las empresas licitadoras, en concreto la referida al “*criterio de adjudicación no evaluable mediante cifras o porcentajes*”, se advierte que las empresas ICMOVE Ingeniería y Prevención S.L.P. y PROYMA Consultores S.L.P., aportan en dicho sobre nº 2, información referida al plazo de entrega del proyecto y la empresa TENO INGENIEROS, S.L información referida a las mejoras; que son criterios de adjudicación objetivos que debe figurar en el sobre número 3.

A la vista de lo expuesto, la Mesa comprueba la documentación presentada en el sobre número 2 por las citadas empresas licitadoras y constata que en dicho sobre se aporta información relativa a uno de los criterios de adjudicación objetivos que deben figurar en el sobre número 3, en concreto, las empresas ICMOVE Ingeniería y Prevención S.L.P. y



PROYMA Consultores S.L.P., aportan en dicho sobre n° 2, información referida al plazo de entrega del proyecto y la empresa TENO INGENIEROS, S.L información referida a las mejoras.

Por consiguiente, en aplicación de los artículos 150.2 y 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y artículos 26 y 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Publico, los cuales vienen a señalar que la presentación de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse en sobre independiente del resto de la información contenida en el sobre n° 3, y asimismo prohíben la inclusión en el sobre relativo a los criterios subjetivos dependientes de un juicio de valor, de información relativa a los criterios objetivos evaluados con fórmulas matemáticas, al objeto de evitar que el órgano evaluador conozca información contenida en el sobre n° 3, antes de que se haya efectuado la valoración de los criterios subjetivos; y como quiera que en el presente procedimiento, y en fase de valoración del sobre n° 2, las citadas empresas adelantan información referida al plazo de entrega del proyecto y a las mejoras que deben estar contenidas en el sobre n° 3, es por lo que **la Mesa acuerda se excluyan del procedimiento de licitación de referencia, a las empresas: ICMOVE Ingeniería y Prevención S.L.P., PROYMA Consultores S.L.P. y TENO Ingenieros S.L.; al incluir en el sobre relativo a los criterios subjetivos dependientes de un juicio de valor, información relativa a los criterios objetivos evaluados con fórmulas matemáticas, y en base a las abundantes Resoluciones de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, en los que se determinan que el incumplimiento de dicha prohibición por un licitador debe determinar inexcusablemente la exclusión del mismo.**

Asimismo, y en aras de continuar con el procedimiento de referencia, la Mesa acuerda que por parte de la Unidad Orgánica Técnica del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, se continúe con la valoración de la documentación contenida en el sobre n° 2, del resto de las empresas licitadoras en el presente procedimiento, a fin de emitir el informe técnico respecto al mencionado criterio subjetivo.

Y sin más asunto que tratar, se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta minutos.

De todo lo anterior para dar fe se redacta la presente Acta, en el lugar expresado anteriormente, por los miembros de la Mesa.-----